Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	**PROCESO**: GESTIÓN CONTRACTUAL	**Código:** FOR-23-PRO-GC-03	ibagué capital musical
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE PRÓRROGA Y/O ADICIONAL	**Fecha:** 2021/01/29	
		Página: 1 de 4	

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**	**NÚMERO: 2105**	**FECHA: 26-01-2026**
No. PROCESO EN SECOP II: AI-CD-PSN-2102-2026			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	WILFREDY AGUIRRE MOLINA
CEDULA O NIT	80.435.663 de Bogotá D.C.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL No. 01	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 01	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	PI38 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDO DE INTERÉS CIUDADANO EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES SOBRE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.
FECHA ACTA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **KEVIN HERNEY CASTAÑEDA VARGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.110.575.267 de Ibagué, Secretario General actuando de conformidad con el Decreto N° 1000-0524 del 25 de agosto de 2025, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario General, la ordenación del Gasto mediante Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría General y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión; y **CRISTIAN CAMILO TORRES HERRERA** en calidad de Jefe Oficina de Comunicaciones, como

supervisor, por una parte: y por otra parte **WILFREDY AGUIRRE MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía 80.435.663 de Bogotá D.C., quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2105 DEL 26 DE ENERO DE 2026, cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

a) Que, el municipio de Ibagué celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **2105 DEL 26 DE ENERO DE 2026**, con el contratista **WILFREDY AGUIRRE MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía 80.435.663 de Bogotá D.C., y cuyo objeto es: **'PI38 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDO DE INTERÉS CIUDADANO EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES SOBRE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.'**

b) Que, el valor del mencionado contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE,** acorde a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del contrato No. **2105 DEL 26 DE ENERO DE 2026.**

c) Que, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. **2105 DEL 26 DE ENERO DE 2026**, se estipulo que el plazo es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

d) Que, acorde a lo anterior, se suscribe acta de inicio el día 29 de enero de 2026.

e) Que, debido a la necesidad de cumplir con las actividades propias y demás compromisos de la Secretaría General - Oficina de Comunicaciones, se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión de **WILFREDY AGUIRRE MOLINA**, quien cuenta con un medio de comunicación idóneo, con el propósito de definir, ejecutar y fortalecer estrategias de comunicación institucional orientadas a la difusión veraz, oportuna, continua y efectiva de la información producida por la Administración Municipal, dirigida tanto a la ciudadanía en general como a los servidores públicos de la entidad. Esta necesidad se origina en el deber constitucional y legal de garantizar el derecho fundamental a la información, la publicidad de los actos administrativos, la transparencia en la gestión pública y la participación ciudadana, así como en la imposibilidad material de desarrollar de manera integral estas actividades con el personal de planta existente, dadas las exigencias técnicas, operativas y de alcance que implica la divulgación institucional a través de medios masivos y digitales., por cuanto la planta de personal es insuficiente para llevar a cabo los objetivos establecidos. En consecuencia, ante la persistencia de esta necesidad, se requiere PRORROGAR el contrato por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y ADICIONAR** la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.**

f) El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total inicial del contrato No. **2105 DEL 26 DE ENERO DE 2026.**

g) El valor a adicionar es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**

h) Conforme a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR. Adiciónese el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** al valor inicialmente contratado, por lo que el valor total del contrato quedará así: **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. Prorrogar en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** el plazo inicialmente pactado, por lo que el plazo total del contrato quedará así: **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**

NOTA: La determinación del plazo total definido en días se hará únicamente a efectos de la plataforma transaccional secop II, sin embargo, no afectará el plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo a la disponibilidad No. 1310 – 5215 del 27 MAY 2026 que se afectara:

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS-KPT	VALOR
2.04.1.2.02.02.008	01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	N/A	$8.000.000
TOTAL				$8.000.000

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al Contratista el valor de la presente Adición en **UN (01) PAGO**, por un periodo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.** El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta. Una vez se cuente con el respectivo PAC, el pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

NOTA 1: cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción.

NOTA 2: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo

de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición y prorroga No. 01 requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse la contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, el registro presupuestal, y se requiere la ampliación de las pólizas de garantías, las cuales deben ser remitidas al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, para la aprobación por parte de la Oficina de Contratación del Municipio de Ibagué. Las demás cláusulas previstas en el contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por el presente adicional y continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 28 MAYO 2026

ORDENADOR DEL GASTO

KEVIN HERNEY CASTAÑEDA VARGAS
SECRETARIO GENERAL
Decreto N° 1000-0524 del 25 de agosto de 2025
Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026

CONTRATISTA

WILFREDY AGUIRRE MOLINA
C.C. 80.435.663 de Bogotá D.C.

SUPERVISOR

CRISTIAN CAMILO TORRES HERRERA
C.C 1.110.575.267 de Ibagué
Jefe Oficina de Comunicaciones

Proyectó: Yuly Alexandra Mojica Ibáñez, abogada contratista, Oficina de Comunicaciones
Revisión Jurídica: Angie A García Ayala - Asesora Oficina de Contratación
Vo.Bo: Juan Sebastián Fonseca Roa, jefe Oficina de Contratación